



GOBIERNO MUNICIPAL
HUEYPOXTLA
CONSTRUYE EL BIENESTAR SOCIAL
2025-2027

REGLAMENTO INTERNO

COORDINACIÓN DE GOBIERNO



LUGAR DE
**GRANDES
MERCADERES**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Mtra. Rosa Elva Barrera Flores presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Hueypoxtla en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley Orgánica Municipal del Estado de México artículos 31 fracción, art.86, 88, 89, 125,140, y 141 y Bando Municipal vigente los artículos, 63,64 y 65.

CONSIDERANDO

Que el desempeño de las instancias públicas debe basarse en las mejores prácticas administrativas emanadas de la constante revisión de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y de la gestión de calidad, en aras de continuar fomentando la coordinación gubernamental, atendiendo de modo eficaz las necesidades de la sociedad, modernizando las estructuras de organización de las instancias de Gobierno, a fin de dotarlas de mayor capacidad de respuesta en el desarrollo de los planes y programas de gobierno, en el ánimo de atender las demandas y necesidades de la población hueypoxtlense y responder oportunamente a los cambios sociales y económicos del Municipio de Hueypoxtla..

Por lo expuesto anteriormente, se tiende a bien de expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACION DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO

TÍTULO PRIMERO

DE LA NATURALEZA DE LA COORDINACION DE GOBIERNO

CAPITULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento de la Coordinación de Gobierno del Ayuntamiento de Hueypoxtla, Estado de México, de conformidad con las disposiciones que derivan de la Constitución Política del Estado Libre y soberanos de México, Ley Orgánica Municipal del Estado de México y del Bando de este Municipio.

ARTÍCULO 2.- Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de orden público e interés general, siendo obligatorias para todos los funcionarios, empleados, comisionados y servidores públicos de la Coordinación de Gobierno.

ARTICULO 3.- Para los efectos de este Reglamento, los conceptos que se enumeran tienen el siguiente significado:

- I. Gobierno del Estado: Gobierno del Estado de México.
- II. Municipio: Municipio de Hueyoptla, Estado de México.
- III. Ayuntamiento: Ayuntamiento de Hueyoptla, Estado de México.
- IV. Presidenta: presidenta Municipal de Hueyoptla, Estado de México.
- V. Dependencia: Área administrativa de la Administración Pública Municipal.
- VI. Entidad: Área descentralizada.
- VII. Coordinación: de Gobierno.

CAPÍTULO II

DEL COORDINADOR DE GOBIERNO

ARTÍCULO 4.- El coordinador, contará con las funciones y atribuciones que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Bando Municipal de este Municipio, Manual de organización de la Coordinación, y las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento o le instruya el presidente.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA DE LA COORDINACION DE GOBIERNO

ARTÍCULO 5.- Para el desempeño de sus funciones, la Dirección de Gobernación Municipal, se organiza de la siguiente manera:

- I. **Coordinación de Gobierno;**
 - a) Auxiliares

TÍTULO SEGUNDO
DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA
COORDINACION DE GOBIERNO

CAPÍTULO I
DE LA COMPETENCIA DE LA COORDINACION DE GOBIERNO

PRIMERA SECCIÓN
DE LA COORDINACION DE GOBIERNO

ARTÍCULO 6.- Corresponde a la Coordinación de Gobierno las siguientes funciones y atribuciones:

- I.** Representar a la Coordinación de Gobierno y administrar todos los recursos humanos y materiales puestos a su disposición.
- II.** Suscribir los documentos de la Coordinación.
- III.** Solicitar, administrar y controlar el suministro de materiales diversos a las diferentes áreas de la dependencia;
- IV.** Supervisar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y disposiciones vigentes aplicables en el Municipio conforme a las funciones y atribuciones de esta Coordinación.
- V.** Establecer mecanismos para garantizar la paz social y la gobernabilidad, privilegiando el diálogo y el respeto a los derechos humanos en el Municipio.
- VI.** Atender los asuntos de política interior en el territorio municipal.
- VII.** Dirigir y coordinar todas las actividades inherentes a su cargo, para garantizar la eficiencia y transparencia de la información.
- VIII.** Coordinar y supervisar la ejecución y seguimiento de las actividades que corresponda realizar al personal a su cargo.
- IX.** Informar oportuna y permanentemente a la Presidenta Municipal de todas las actividades políticas, culturales, sociales y religiosas de este municipio.
- X.** Diseñar, garantizar y coordinar la aplicación de estrategias continuas, para una mejor operatividad en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Municipal, a fin de detectar posibles conflictos en este municipio y tomar medidas preventivas para solucionarlos.
- XI.** Detectar oportuna y puntualmente los problemas que se generen en el municipio y que puedan desencadenar inestabilidad política y social.
- XII.** Mantener comunicación continua con todas las áreas que constituyen el ayuntamiento para solicitar su actuación ante quejas

ciudadanas.

- XIII.** Elaborar programa operativo anual de la dirección a su cargo.
- XIV.** Elaborar los manuales de organización y procedimientos de la coordinación a su cargo.
- XV.** Elaborar y rendir informe diario a la Presidenta Municipal.
- XVI.** Instrumentar mecanismos de coordinación con las dependencias y órganos desconcentrados del Municipio que generen información en materia de riesgos de gobernabilidad, para asegurar los procesos de toma de decisiones.
- XVII.** Establecer las políticas de seguimiento a las acciones implementadas por la Coordinación de Gobierno en la solución de conflictos que permitan evaluar la eficiencia y grado de cumplimiento de las mismas.
- XVIII.** Aplicar acciones tendientes a fortalecer la relación y participación de dependencias gubernamentales de los tres niveles de gobierno, organización de la sociedad civil. Académicas grupos específicos y vecinos en la solución de conflictos que afectan a la sociedad o territorio municipal.
- XIX.** Fortalecer acciones en beneficio de los grupos sociales que se encuentren en riesgo de sufrir violencia y /o delincuencia en pueblos y colonias del municipio.
- XX.** Confirmar y mantener actualizado el padrón de los Consejos de Participación Ciudadana y Autoridades Auxiliares;
- XXI.** Asesorar a los Consejos de Participación Ciudadana, Autoridades Auxiliares y demás Organizaciones Sociales que auxilien al Ayuntamiento en el cumplimiento de sus funciones y atribuciones públicas;
- XXII.** Supervisar la integración y el funcionamiento adecuado de los Consejos de Participación Ciudadana y Autoridades Auxiliares;
- XXIII.** Capacitar a los miembros de los Consejos de Participación Ciudadana, respecto de los ordenamientos legales aplicables en el Municipio y en el Estado de México;
- XXIV.** Coordinar y asesorar a las autoridades auxiliares para que estos den cumplimiento de las obligaciones y atribuciones que les confiere la Ley Orgánica Municipal.
- XXV.** Proponer, las bases de la convocatoria que expida y publique el Ayuntamiento del municipio, para la renovación de los miembros de las autoridades auxiliares del municipio.
- XXVI.** Apoyar a las Autoridades auxiliares en la promoción para la conservación de los usos y costumbres de sus comunidades, como son las fiestas patronales o carnavales.
- XXVIII** Realizar el padrón de partidos, asociaciones, agrupaciones y organizaciones políticas que tengan presencia en el municipio.

SEGUNDA SECCIÓN
CAPITULO VI
DE LAS RESTRICCIONES

ARTÍCULO 7.- La Coordinación de Gobierno, no puede;

- I.- Otorgar ningún permiso que no se de su competencia;
- II.- Realizar, autorizar, seleccionar, contratar o nombrar personas para algún cargo o comisión, y
- III.- Tomar determinaciones o dar indicaciones al personal que no sea de su competencia, salvo caso contrario de una orden estricta y directa de la presidenta.

INCOFORMIDAD Y QUEJA

ARTÍCULO 8.- El procedimiento administrativo para aplicar los Recursos de Inconformidad y Queja, se iniciarán a la presentación de una queja o denuncia por parte de la ciudadanía y se regularán conforme a los dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los servidores públicos del Estado y Municipios, del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente reglamento entrara en vigor al día siguiente ala fecha de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO: Se derogan toda disposición anterior que se oponga al presente Reglamento.

Dado en la Sala de Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Hueypoxtla, Estado de México a los 28 días del mes de MAYO de dos mil veintiséis. Presidenta Municipal.- **Mtra. Rosa Elva Barrera Flores.**- Rúbrica.-Síndico Municipal.-**Marcial Hernández Juárez.**- Rúbrica.-Primera Regidora.-**María Félix Cruz Hernández.**-Rúbrica.-Segundo Regidor.- **Enrique Torres Orozco.**- Rúbrica.- Tercera Regidora.- **Antonia Delfina Rodríguez Carbajal.**- Rúbrica.- Cuarto Regidor.- **Arturo Montes Santillán.**- Rúbrica.- Quinto Regidor.- **Lic. Mónica de Fermín Juárez.**- Rúbrica.- Sexto Regidor.- **Mtro. Juan Javier Viguera Navarro.**- Rúbrica.- Séptima Regidora.- **Fernanda Rodríguez Martínez.**- Rúbrica.- Secretaria del Ayuntamiento.- **Mónica Hernández Hernández.**- Rúbrica.

FRM